

LEY 5263

Creando diez Estaciones Zootécnicas de monta e inseminación artificial

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sanciona
con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a crear diez Estaciones Zootécnicas de monta e inseminación artificial en la provincia de Buenos Aires, que dependerán de la Dirección de Ganadería.

Art. 2º Las citadas Estaciones Zootécnicas tendrán su asiento en las siguientes localidades: Suipacha, Tandil, Rivadavia, La Plata (Abasto), Magdalena, Saladillo, Rivera (partido de A. Alsina), Salto, General Viamonte y General Alvear.

Art. 3º Destínase la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000 ^{m/n}) para la instalación y adquisición de reproductores y planteles, de cada una de las Estaciones Zootécnicas de monta e inseminación artificial.

Art. 4º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a las Estaciones Zootécnicas de monta e inseminación artificial, hasta treinta a cincuenta (30 a 50) hectáreas, según la ubicación geográfica y calidad de las tierras.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (pesos 210.000 ^{m/n}), para atender el pago de las expropiaciones antes citadas.

Art. 6º Se destina para cada una de estas Estaciones el siguiente personal:

1 Médico Veterinario	\$ 500 c/u
1 Ayudante	» 300 »
1 Capataz	» 250 »
3 Peones	» 180 »

Art. 7º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será incluido en el Presupuesto de gastos para el año 1947.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

MARIO M. GOIZUETA.

D. Ondarra.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, agosto 16 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, públiquesse, dese al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDEO.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrado y destino a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos. Pág. 869 (julio 25 de 1946).

Despachos de las comisiones. Pág. 2780 (octubre 24 de 1946).

Aprobación en general y particular. Pág. 2984 (octubre 28 de 1946).

Entrado en revisión, con modificaciones. Destino a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos. Páginas 1606 y 2153 (setiembre 24 de 1947).

Despachos de las comisiones. Moción de sobre tablas. Aprobada. Página 3863 (octubre 30 de 1947).

Rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Página 3885 (octubre 30 de 1947).

Entrado en segunda revisión y destino a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos. Pág. 4054 (octubre 30 de 1947).

Despacho de las comisiones. Página 971 (julio 14 de 1948).

Moción de preferencia. Aprobada. Página 1232 (julio 29 de 1948).

Sanción definitiva. Pág. 1267 (julio 29 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES.—Entrado en revisión y destino a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto y Hacienda. Página 1737 (octubre 29 de 1946).

Despacho de las comisiones. Página 1000 (agosto 8 de 1947).

Aprobado en general y particular, con modificaciones. Página 1186 (agosto 28 de 1947).

Entrado en segunda revisión y destino a la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Colonización e Industrias. Pág. 2467 (octubre 30 de 1947).

Despacho de la Comisión. Moción de sobre tablas. Aprobada. Página 2518 (octubre 30 de 1947).

Insiste el Honorable Senado en su sanción. Página 2518 (octubre 30 de 1947).

Promulgada el día 16 de agosto de 1948.

Publicada en el «Boletín Oficial» el día 8 de setiembre de 1948.